

	Mensual
Escuela Infantil de 2ª, Río Ancho	
Una Directora	
Chicoana	50.—
Escuela Elemental de 1ª de varones,	
Parroquia	
Un Director	
Dos Preceptoras a \$ 50 c u.	90.—
Escuela Elemental de 2ª de niñas, Parroquia	100.—
Una Directora	
Dos Preceptoras a \$ 40 c u.	75.—
Escuela Infantil de 2ª, Osma	80.—
Un Director	
Escuela Infantil de 2ª, Escoipe	50.—
Un Director	
Escuela Infantil de 2ª, Pulares	50.—
Un Director	
Escuela Infantil Calvimonte	50.—
Un Director	
Escuela Infantil de 2ª, Bella Vista	50.—
Un Director	
Escuela Infantil de 2ª, El Bordo	50.—
Un Director	
Escuela Infantil de 2ª, Bañado	50.—
Un Director	
Guachipas	50.—
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	
Tres Preceptores a \$ 50 c u.	90.—
Escuela Infantil de 2ª, Bodeguita	150.—
Un Director	
Escuela Infantil de 2ª, Alemania	50.—
Un Director	
	50.—

	Mensual
Iruya	
Escuela Infantil de 1ª, Parroquia	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, San Antonio	
Un Director	50.—
Metán	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Tres Preceptores a \$ 50 c u.	150.—
Escuela Elemental de 2ª, Metán Viejo	
Un Director	75.—
Un Preceptor	40.—
Escuela Elemental de 2ª, Estación	
Un Director	75.—
Un Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 1ª, Galpón	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, Conchas	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, Río Piedras	
Un Director	50.—
Molinos	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Tres Preceptores a \$ 50 c u.	150.—
Escuela Elemental de 2ª, Seclantas	
Un Director	75.—
Dos Preceptores a \$ 40 c u.	80.—
Escuela Infantil de 2ª, Luracatao	
Un Director	50.—

	Mensual
Orán	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Tres Preceptores a \$ 50 c u.	150.—
Escuela Infantil de 2ª, San Andrés	
Un Director	50.—
La Poma	
Escuela Infantil de 1ª, Parroquia	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Rivadavia	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Escuela Elemental de 2ª, San Carlos	
Un Director	50.—
Rosario de la Frontera	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Tres Preceptores a \$ 50 c u.	150.—
Escuela Infantil de 1ª, Naranjo	
Un Director	60.—
Escuela Infantil de 2ª, San Roque	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, Federación	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, Mojarras	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 2ª, Las Cañitas	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 1ª, San Lorenzo	
Un Director	60.—
Un Preceptor	40.—

	Mensual
Escuela Infantil de 2ª, Los Salados	
Un Director	50.—
Rosario de Lerma	
Escuela Elemental de 1ª, Parroquia	
Un Director	90.—
Tres Preceptores a \$ 50 c/u.	150.—
Escuela Elemental de 1ª de niñas, Parroquia	
Un Director	90.—
Dos Preceptores a \$ 50 c/u.	100.—
Escuela Infantil de 1ª, Silleta	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, Las Zorras	
Un Director	50.—
Escuela Infantil de 1ª, La Merced	
Un Director	60.—
San Carlos	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Dos Preceptores a \$ 40 c/u.	80.—
Escuela Infantil de 1ª, Animaná	
Un Director	60.—
Escuela Infantil de 2ª, Angastaco	
Un Director	50.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Elemental Santa Rosa	
Un Director	75.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, Corralitos	
Un Director	50.—
Santa Victoria	
Un Director	75.—
Un Preceptor	40.—

	Mensual
Escuela Infantil de 2ª, Escoite	
Un Director	50.—
La Viña	
Escuela Elemental de 2ª, Parroquia	
Un Director	75.—
Un Preceptor	40.—
Escuela Elemental de 1ª, San Bernardo de Díaz	
Un Director	90.—
Dos Preceptores a \$ 50 c u.	100.—
Escuela Infantil de 1ª, El Carmen	
Un Director	60.—
Un Sub-Preceptor	40.—
Escuela Infantil de 2ª, Talapampa	
Un Director	50.—
INCISO 5º	
Becas	
Para doce becas en la Escuela Normal de esta ciudad a \$ 25 c u.	300.—
INCISO 6º	
Alquileres	
	Anual
Para alquiler de casa para Escuelas	12.500.—
INCISO 7º	
Biblioteca Popular	
	Mensual
Un Bibliotecario	50.—
Un Ordenanza	20.—
	Anual
Para adquisición de compra de libros	600.—

	Anual
INCISO 8º	
Mobiliario y útiles	
Para adquisición de textos y útiles escolares	„ 9.000.—
Para composturas de muebles escolares	„ 300.—
INCISO 9º	
Creación de Escuelas	
Para creación de nuevas escuelas en la Provincia	„ 10.000.—
INCISO 10.	
Reparaciones	
Para refacción de edificios escolares	„ 3.000.—
INCISO 11.	
Jubilaciones	
Para dar cumplimiento a leyes que la acuerdan	„ 2.400.—
INCISO 12.	
Exámenes	
Para gastos de exámenes	„ 800.—
INCISO 13.	
Impresiones	
Para impresiones y publicaciones	„ 1.500.—
INCISO 14.	
Transporte	
Para transporte de muebles escolares	„ 200.—
INCISO 15.	
Gastos generales	
Para gasto de alumbrado y servicio en las escuelas nocturnas	„ 840.—

	Anual
INCISO 16.	
Eventuales	
Para gastos imprevistos	„ 1.500.—
INCISO 17.	
Sobresueldos	
Para sobresueldos de maestros con horarios alternos y diplomados que salgan a la campaña	„ 10.000.—
Total de gastos	<u>\$ 257.900.—</u>

Art. 3º Para cubrir los gastos a que se refiere el Art. anterior, se destina el producido de los siguientes ramos:

El 20 % adicional de la renta fiscal	\$ 60.000.—
El 20 % adicional de todos los impuestos municipales de la Capital	„ 17.000.—
El 20 % adicional de todos los impuestos municipales de la Campaña	„ 12.000.—
Banco Provincial	
El 20 % de las utilidades del Banco Provincial	„ 8.000.—
Herencias vacantes	
El 40 % de los bienes que por falta de herederos corresponda al fisco	„ 100.—
Subvención Nacional	
Las dos terceras partes de \$ 185.540, que se invertirán en sueldos de maestros	„ 123.693.32
Las dos terceras partes de \$ 10.000, que se invertirán en creación de escuelas	„ 6.666.66
Las dos terceras partes de \$ 9.000, que se invertirán en mobiliarios, textos y útiles	„ 6.000.—

Las dos terceras partes de \$ 10.000, que se invertirán en sobresueldos de maestros con horario alterno y maestros diplomados que salgan a la Campaña

„ 6.666.66

R E S U M E N

INGRESOS	\$ 240.126.64
EGRESOS	„ 257.900.—
	<hr/>
DEFICIT	\$ 17.773.36

Nota: Para cubrir el déficit y pagar la deuda atrasada de sueldos de maestros se destina el subsidio de pesos 40.000 votados por el Consejo Nacional en favor de este Consejo.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Diciembre 15 de 1904.

MANUEL S. SOSA

FELIX USANDIVARAS

M. Zorrigueta

Juan B. Gudiño

Secretario del Senado

Secretario de la C. de Diputados

Departamento de Gobierno

Salta, Diciembre 20 de 1904.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

OVEJERO

Luis Linares

LEY N° 696

(NUMERO ORIGINAL 299)

Acordando un crédito suplementario para gastos
de la Administración

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Acuérdase al P. Ejecutivo un crédito suplementario a los Incisos 3º, 7º, 12 y 15 del Presupuesto vigente, por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Diciembre 15 de 1904.

MANUEL S. SOSA

FELIX USANDIVARAS

Emilio Soliveréz
Secretario del Senado

Juan B. Gudiño
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Diciembre 20 de 1904.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese,
publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

OVEJERO

Ignacio Ortíz

LEY N° 697

(NUMERO ORIGINAL 300)

Acordando un crédito suplementario para pago de deudas
de ejercicios vencidos

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Acuérdase al P. Ejecutivo un crédito extraordinario por la suma de dos mil treinta y cuatro pesos, con treinta y cuatro pesos moneda nacional, para mandar pagar planillas de ejercicios vencidos.

Art. 2º Este gasto se hará de Rentas generales, con imputación a la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Diciembre 15 de 1904.

MANUEL S. SOSA

FELIX USANDIVARAS

Emilio Soliveréz

Juan B. Gudiño

Secretario del Senado

Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Diciembre 20 de 1904.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, publíquese,
e insértese en el Registro Oficial.

OVEJERO

Ignacio Ortíz

DECRETO N° 311

Declarando Comisión Municipal la Municipalidad de Campo Santo

Ministerio de Gobierno

Vista la solicitud presentada por numerosos vecinos de Campo Santo pidiendo que la Municipalidad del Departamento sea declarada Comisión, apoyados en lo dispuesto por el Art. 177 de la Constitución de la Provincia y una Ley que dice se dictó bajo la Administración del Sr. Pío Uriburu, sancionando la caducidad de todas las Municipalidades de Campaña y su substitución por Comisiones, como también en la marcha deficiente que ha seguido la Municipalidad durante el corriente año y los defectos sustanciales de que adolece en su organización actual de su personal y considerando:

1º Que la Constitución de la Provincia, que es la Ley fundamental a la cual deben subordinarse todas las leyes que dictare el Poder Legislativo, ha establecido solamente dos clases de Municipalidades para el gobierno de los pueblos y campaña; las autónomas constituídas por elección directa de los gobernados y las comisiones nombradas (nombradas por el Poder Ejecutivo, Art. 175).

2º Que es evidente por lo tanto que la Ley en vigencia del 17 de Diciembre de 1898, no ha podido constitucionalmente establecer una clase intermedia de Municipalidades tales como aquellas a que se refiere el Art. 16, es decir, Municipalidades autónomas en su manera de constituir y a la vez dependientes en su administración del Poder Ejecutivo (Art. 175 de la Constitución).

3º Que el Art. 177 de la Constitución dispone que todo distrito que tenga un centro urbano de 5.000 habitantes, será admiinstrado por una Municipalidad, que será juez único y la

elección de sus miembros, votará anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos, establecerá los impuestos que deba percibir, pudiendo enajenar sus bienes raíces y contraer empréstitos o lo que es lo mismo será gobernador por una Municipalidad autónoma. Interpretada esta disposición a **contrario sensu** necesariamente se desprende que, no llenando su distrito la condición de tener un centro urbano de 5.000 habitantes, debe estar a cargo de una comisión nombrada por el P. Ejecutivo. En este concepto, llegase a la conclusión de que, no contando el Departamento de Campo Santo con un centro urbano de tal población según los datos que arroja el último censo del año 1895, debe ser regido por una Comisión Municipal y no por una Municipalidad autónoma, sin que para ello obte lo dispuesto por el Art. 16 citado que está en pugna con la letra y espíritu de la Constitución según se ha demostrado.

4º Dado esta conclusión sería inútil entrar a hacer el examen de los de más fundamentos en que se apoya la solicitud, siendo algunos de ellos de hecho y necesitando para su esclarecimiento de una investigación que por otra parte jamás podría cualquiera que fuese su resultado, afectar la constitución orgánica del cuerpo aunque si de su personal actual, debiendo agregarle que no existe la ley citada en la solicitud, que dice fué sancionada bajo la administración del Sr. Uriburu.

Por estas breves consideraciones y satisfaciendo las legítimos deseos del pueblo del expresado Departamento manifestados por intermedio de sus principales vecinos que suscriben la solicitud mencionada.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Art. 1º La Municipalidad de Campo Santo estará a partir del primero de Enero de 1905, a cargo de una Comisión nom-

brada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 175 y 177 citados de la Constitución de la Provincia.

Art. 2º Nómbrase para componer dicha Comisión a los Sres. Pedro F. Cornejo, D. Delfín Pérez, D. Daniel Linares, Dr. Manuel Landívar y D. Nicanor Diez.

Art. 3º Suspéndese inmediatamente todo acto de la Municipalidad cesante que pueda comprometer las rentas de la institución correspondientes al año 1905.

Art. 4º La Comisión municipal recibirá de la Municipalidad cesante las existencias, libros, documentos y valores que pudiere bajo prolijo inventario, dando cuenta al P. Ejecutivo oportunamente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

Salta, Diciembre 29 de 1904.

OVEJERO

Luis Linares

1905

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Enero 20 de 1905.

MANUEL S. SOSA
Emilio Soliverez
Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS
Juan B. Gudiño
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Enero 27 de 1905.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

OVEJERO
Ignacio Ortíz

LEY Nº 699

(NUMERO ORIGINAL 36)

**Disponiendo un descuento a todos los sueldos de la
Administración (1)**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,
sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1905, la Conduría de la
Provincia liquidará los sueldos de los empleados de la Adminis-
tración, con la rebaja proporcional siguiente:

(1) Derogada por Ley Nº 189 del 27 de Julio de 1905.

De 100 a 200 pesos m/n. el 5 %.

De 200 pesos para arriba el 10 %.

Art. 2º Exceptúanse los sueldos de Gobernador, Ministros y Poder Judicial, cuya disminución se ha hecho por derecho especial.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Enero de 20 de 1905.

MANUEL S. SOSA

Emilio Soliverz
Secretario del Senado

FELIX USANDIVARAS

Juan B. Gudiño
Secretario de la C. de Diputados

Ministerio de Hacienda

Salta, Enero 27 de 1905.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Oficial.

OVEJERO
Ignacio Ortíz

LEY Nº 700

(NUMERO ORIGINAL 39)

Presupuesto General de la Administración para el año 1905

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º El Presupuesto General de gastos de la Administración para el año económico de mil novecientos cinco, queda fi-

jado en la suma de Quinientos veinte y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos m/n., distribuidos en la forma siguiente:

INCISO 1º

Legislatura

Item 1º

Cámara de Senadores

	Mensual
Un Secretario	\$ 130.—
Un Sub-Secretario	" 100.—
Un Ordenanza	" 50.—
Para gastos	" 50.—

Item 2º

Cámara de Diputados

Un Secretario	" 130.—
Un Sub-Secretario	" 100.—
Un Ordenanza	" 50.—
Para gastos	" 50.—

INCISO 2º

Poder Ejecutivo

Item 1º

Gobernación

Gobernador de la Provincia	
Un Secretario privado	" 800.—
	" 100.—

Item 2º

Ministerio de Gobierno

Un Ministro	
Un Sub-Secretario	" 600.—
Un Oficial 1º	" 200.—
Un Escribiente Inspección Milicia	" 90.—
	" 60.—

Mensual

Item 3º

Ministerio de Hacienda

Un Ministro	„	600.—
Un Sub-Secretario	„	200.—
Un Oficial 1º	„	90.—
Un Escribano de Gobierno	„	60.—

INCISO 3º

Recaudación y Contabilidad

Item 1º

Tesorería y Receptoría General

Un Tesorero Receptor	„	300.—
Un Inspector de Impuestos y Receptoría auxiliares	„	200.—
Para viático del Inspector	„	50.—
Un Auxiliar Tesorero	„	120.—
Un Auxiliar Contador	„	120.—
Un Auxiliar Inspector Patentes	„	70.—
Para viático Inspector Patentes		—
Un Escribiente	„	70.—
Para falla de caja	„	10.—

Item 2º

Contaduría General

Un Contador	„	250.—
Un Auxiliar	„	120.—

Item 3º

Gastos de Recaudación

Anual

Para comisión de clasificación de patentes	„	1.000.—
Para comisión de recaudadores departamentales	„	10.000.—

	Mensual
INCISO 4º	
Administración de Justicia	
Item 1º	
Superior Tribunal	
Cinco Camaristas a \$ 400 c u.	" 2.000.—
Un Secretario	" 160.—
Un Adscripto	" 100.—
Dos Escribientes a \$ 70 c u.	" 140.—
Item 2º	
Ministerio Público	
Un Fiscal General	" 400.—
Un Agente Fiscal en lo Civil y Comercial	" 300.—
Un Escribiente para el Agente Fiscal	" 50.—
Un Defensor de Menores	" 300.—
Un Escribiente para el Defensor de Menores	" 50.—
Item 3º	
Juzgado Civil y de Comercio	
Un Juez	" 350.—
Un Secretario	" 150.—
Dos Adscriptos a \$ 80 c u.	" 160.—
Item 4º	
Juzgado Civil y de Comercio	
Un Juez	" 350.—
Un Secretario	" 150.—
Dos Adscriptos a \$ 80 c u.	" 160.—
Item 6º	
Juzgado del Crimen	
Un Juez	" 350.—
Un Secretario	" 150.—
Un Adscripto	" 80.—

Mensual

Item 7º

Juzgado de Instrucción

Un Juez	„	350.—
Un Secretario	„	150.—
Un Adscripto	„	80.—

Item 8º

Juzgado de Paz Letrado

Un Juez	„	300.—
Un Secretario	„	80.—
Un Escribiente Oficial de Justicia	„	60.—

INCISO 5º

Departamento de Topografía, Obras Públicas,
Irrigación y Archivo

Item 1º

Un Jefe	„	300.—
Un Agrimensor ayudante y encargado de la Catastración	„	200.—
Para sobresueldos y viático del mismo	„	150.—
Un Encargado de la mesa de Registro de la Propiedad	„	150.—
Un Auxiliar de Topografía y Registro	„	80.—
Un Jefe de la Sección Archivo y Registro Administrativo	„	200.—
Un Auxiliar del Archivo	„	80.—
Tres Escribientes a \$ 60 c u.	„	180.—

INCISO 6º

Registro Civil y Estadística

Item 1º

Oficina Central

Un Jefe	„	250.—
Un Auxiliar 2º Jefe	„	100.—
Un Escribiente	„	80.—
Un Escribiente	„	70.—

	Mensual
Item 2º	
Registro Civil: Anta, 1ª Sección	
Un Encargado	
Para gastos de escritorio	15.—
	"
	4.—
Item 3º	
Registro Civil: Anta, 2ª Sección	
Un Encargado	
Para gastos de escritorio	15.—
	"
	4.—
Item 4º	
Registro Civil: Cerrillos	
Un Encargado	
Para gastos de escritorio	15.—
	"
	4.—
Item 5º	
Registro Civil: Cachi	
Un Encargado	
Para gastos de escritorio	15.—
	"
	4.—
Item 6º	
Registro Civil: Candelaria	
Un Encargado	
Para gastos de escritorio	15.—
	"
	4.—
Item 7º	
Registro Civil: Caldera	
Un Encargado	
Para gastos de escritorio	15.—
	"
	4.—
Item 8º	
Registro Civil: Cafayate	
Un Encargado	
Para gastos de escritorio	15.—
	"
	4.—
Item 9º	
Registro Civil: Campo Santo	
Un Encargado	
Para gastos de escritorio	15.—
	"
	4.—

Mensual

Item 10.		
Registro Civil: Chicoana		
Un Encargado	„	15.—
Para gastos de escritorio	„	4.—
Item 11.		
Registro Civil: Guachipas, 1ª Sección		
Un Encargado	„	15.—
Para gastos de escritorio	„	4.—
Item 12.		
Registro Civil: Guachipas, 2ª Sección		
Un Encargado	„	15.—
Para gastos de escritorio	„	4.—
Item 13.		
Registro Civil: Iruya		
Un Encargado	„	15.—
Para gastos de escritorio	„	4.—
Item 14.		
Registro Civil: Molinos		
Un Encargado	„	15.—
Para gastos de escritorio	„	4.—
Item 15.		
Registro Civil: Metán		
Un Encargado	„	15.—
Para gastos de escritorio	„	4.—
Item 16.		
Registro Civil: Orán, 1ª Sección		
Un Encargado	„	15.—
Para gastos de escritorio	„	4.—
Item 17.		
Registro Civil: Orán, 2ª Sección		
Un Encargado	„	15.—
Para gastos de escritorio	„	4.—

	Mensual
Item 18.	
Registro Civil: La Poma	
Un Encargado	15.—
Para gastos de escritorio	4.—
Item 19.	
Registro Civil: Rosario de Lerma	
Un Encargado	15.—
Para gastos de escritorio	4.—
Item 20.	
Registro Civil: R. de la Frontera, 1ª Sección	
Un Encargado	15.—
Para gastos de escritorio	4.—
Item 21.	
Registro Civil: R. de la Frontera, 2ª Sección	
Un Encargado	15.—
Para gastos de escritorio	4.—
Item 22.	
Registro Civil: Rivadavia 1ª Sección	
Un Encargado	15.—
Para gastos de escritorio	4.—
Item 23.	
Registro Civil: Rivadavia, 2ª Sección	
Un Encargado	15.—
Para gastos de escritorio	4.—
Item 24.	
Registro Civil: La Viña	
Un Encargado	15.—
Para gastos de escritorio	4.—
Item 25.	
Registro Civil: Santa Victoria	
Un Encargado	15.—
Para gastos de escritorio	4.—

	Mensual
Item 26.	
Registro Civil: San Carlos, 1ª Sección	
Un Encargado	" 15.—
Para gastos de escritorio	" 4.—
Item 27.	
Registro Civil: San Carlos, 2ª Sección	
Un Encargado	" 15.—
Para gastos de escritorio	" 4.—
Item 28.	
Registro Civil: La Merced	
Un Encargado	" 15.—
Para gastos de escritorio	" 4.—
Item 29.	
Registro Civil: Silleta	
Un Encargado	" 15.—
Para gastos de escritorio	" 4.—
Item 30.	
Registro Civil: San Bernardo de Díaz	
Un Encargado	" 15.—
Para gastos de escritorio	" 4.—
Item 31.	
Registro Civil: Galpón	
Un Encargado	" 15.—
Para gastos de escritorio	" 4.—
INCISO 7º	
Departamento General de Policía	
Item 1º	
Jefatura	
Un Jefe	" 300.—
Un Secretario Tesorero	" 150.—
Un Contador encargado de Guías y Marcas	" 200.—
Un Escribiente	" 80.—

Un Auxiliar Oficina de Guías y Marcas	Mensual
Un Ordenanza	" 80.—
Item 2º	" 50.—
Comisaría de Ordenes	
Un Comisario de Ordenes, 2º Jefe	" 200.—
Tres Comisarios de Sección a \$ 140 c/u.	" 420.—
Tres Sub-Comisarios a \$ 100 c/u.	" 300.—
Tres Oficiales Inspectores a \$ 80 c/u.	" 240.—
Un Sub-Comisario de Tablada	" 80.—
Item 3º	
Comisaría de Montaña y Noques	
Un Comisario	
Un Vigilante	" 60.—
Item 4º	" 25.—
Servicio médico	
Un Médico de Policía y Tribunales	
Un Enfermero	" 150.—
Para compra de medicamentos	" 50.—
Item 5º	" 100.—
Cuerpo de Vigilantes	
Un Ayudante 1º	
Dos Ayudantes 2º a \$ 110 c/u.	" 120.—
Ocho Sargentos 1º a \$ 50 c/u.	" 220.—
Doce " 2º a \$ 45 c/u.	" 400.—
Diez y nueve cabos a \$ 43 c/u.	" 540.—
Tres trompas a \$ 37 c/u.	" 817.—
Ciento veinte y cinco vigilantes a \$ 37 c/u.	" 111.—
Tres tambores	" 4.625.—
Item 6º	" 111.—
Vestuario	
267 uniformes verano a \$ 8 c/u.	Anual
650 pares calzado a \$ 4.50 c/u.	" 2.136.—
	" 2.925.—

Mensual

Item 7º

Gastos generales

Para alquiler de casa	50.—
„ alumbrado	175.—
„ provisiones de Policía	200.—
„ forraje	250.—
„ conservación de armamento	50.—

Item 8º

Gastos eventuales

Para comisión y gastos extraordinarios	125.—
„ compra y conservación de monturas	45.—

Item 9º

Penitenciaria

Un Alcaide inspector de talleres	100.—
Manutención de presos y detenidos	1.500.—
Para reformas y conservación del edificio	500.—

INCISO 8º

Policía de Campaña

Item 1º

Un Comisario de Investigaciones para las Policías de Campaña	140.—
Para viático del mismo	100.—
Un Sargento 1º	50.—
Cinco Vigilantes a \$ 37 c/u.	185.—

Item 2º

Comisaría de Anta

Un Comisario	50.—
Tres Vigilantes a \$ 25 c/u.	75.—
Alquiler de casa y gastos	15.—